

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., febrero once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2012 00640 00

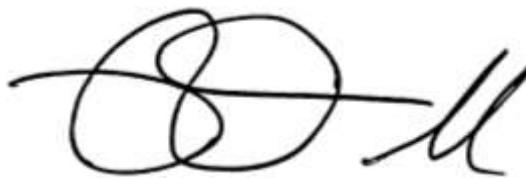
Con miras de dar celeridad a la causa y en aplicación de las disposiciones dadas por el Decreto 806 de 2020, por Secretaría, inclúyanse en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas la información correspondiente de la(s) persona(s) enunciada(s) en el auto emitido en febrero 20 de 2020¹ y los que sean necesarios para tal fin.

De otro lado, teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte ejecutante cumple con los requisitos del art. 599 del C.G.P., el Despacho **DECRETA:**

El **EMBARGO DE LOS REMANENTES** y/o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar dentro de los procesos que cursan en la Fiscalía 28 Especializada de Bogotá D.C., y el radicado bajo el No. 2015-00577 que se tramita en el Juzgado Séptimo Civil del Circuito también de esta urbe, ambos contra el aquí ejecutado.


Limítese la medida a la suma de **\$75.000.000,00.**

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

cja

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 12 de febrero de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 009 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

2

Firmado Por:

¹ Fl. 19 archivo digital "04Cuaderno3".

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37bc9662fdd7b75f1d759fcb26ae8faa6c42ac1f61a1a2511fc95c0c3cab6fdc**
Documento generado en 11/02/2021 06:15:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>